

**CONVENIO CUATRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LAS LAJAS, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN ISIDRO, COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 7 Y LA FUNDACIÓN GALMAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE ESTRUCTURA METÁLICA EN LA UNIDAD EDUCATIVA JUAN LEÓN MERA EN LA PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN LAS LAJAS”**

**Convenio Nro. CCI-CZ7-07D05-2023-04**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS LAJAS**, con RUC 0760001900001, debidamente representado por el Lic. Jimmy Castillo Abad, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 0704904218, en su calidad de Alcalde del Cantón Las Lajas, Provincia de El Oro, que se denominará como “**GAD MUNICIPAL**”; por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Isidro, con RUC 0760028940001 legalmente representado por la Sra. Jennifer Gianella Romero Dávila, a quien en lo posterior se lo denominará como el “**GAD PARROQUIAL**”; por otra parte, la COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 7, con RUC 1160050180001, representado por el Mgs. Jonnathan Jaya Granda, en calidad de Coordinador Zonal de Educación, Zona 7, a quien en adelante se le denominará la “COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 7”; y, por otra parte, la **FUNDACIÓN GALMAR** con RUC 0993249238001, representada legalmente por la señorita MARIA FERNANDA YANEZ LOOR, con C.I. 0943406504, que se denominará como “**GALMAR**”, con el propósito de celebrar un Convenio Cuatripartito de Cooperación Interinstitucional, que se registrá de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

**1.1.** Mediante Oficio N° GADMLL-A-191-2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, suscrito por Lcdo. Jimmy Castillo Abad, Alcalde del GADM Las Lajas, Sra. Jennifer Romero Dávila, Presidente del GADPR San Isidro; Sra. María Fernanda Yáñez Loor, Presidenta de Fundación GALMAR. En el que textualmente expresa.

*“...En calidad de representantes legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Las Lajas, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Isidro y Presidenta de la Fundación GALMAR le extendemos un cordial saludo, y a su vez manifestamos lo siguiente: Dentro de su composición geográfica cuenta con una extensión aproximada de 308.86 km<sup>2</sup>, distribuida entre parroquias urbanas: La Victoria, Platanillos, Valle Hermoso, y tres parroquias rurales: La Libertad, San Isidro y El Paraíso.*

*Dentro de las parroquias rurales anteriormente citadas, se destaca la parroquia San Isidro por su geografía, dotada con una Unidad Educativa denominada Juan León Mera, que brinda un sistema educativo inclusivo y de calidad que contribuye a la formación integral y permanente de niñas, niños y adolescentes. La referida Unidad pertenece a la Dirección Distrital de Educación 07D05 Arenillas-Huaquillas-Las Lajas, que muy acertadamente usted dirige.*

*En este sentido, considerando la necesidad como Gobiernos Autónomos Descentralizados y Fundación GALMAR de contribuir en el fortalecimiento de centros educativos que permitan contar con espacios activos dotados de infraestructura que garantice el desarrollo de actividades de esparcimiento y aprendizaje de forma segura, se ha gestionado el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE ESTRUCTURA METALICA EN LA UNIDAD EDUCATIVA JUAN LEON MERA EN LA PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN LAS LAJAS”**, por el valor de OCHENTA Y CINCO MIL CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES, 38/100 CENTAVOS (\$ 85,154.38) Sin Iva.*

*Para la ejecución del proyecto mencionado se cuenta con la participación de las siguientes entidades: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Las Lajas, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Isidro y la Organización Social denominada FUNDACIÓN “GALMAR”, quienes contribuirán de la siguiente forma:*

- **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS LAJAS y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN ISIDRO, APORTE DE 49,95% \$ 42,534.61.**
- **FUNDACION GALMAR. APORTE DE 50,05 % \$ 42,619.77.**
- **GALMAR, será el único responsable como ejecutor de la construcción de las cubiertas con el aporte de materiales y la mano de obra que fueren necesarios.**

*En este orden, con base a lo determinado en el Acuerdo Nro. MINEDUC-ME-2015-00179-A emitido por el Ministro de Educación Augusto Espinosa, con fecha 23 de diciembre de 2015, solicitamos la suscripción de un convenio con el Gobierno municipal, Parroquial y Fundación GALMAR, para autorizar la intervención y ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE ESTRUCTURA METALICA EN LA UNIDAD EDUCATIVA JUAN LEON MERA EN LA PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN LAS LAJAS”**.*

**1.2** Con Memorando Nro. MINEDUC-CZ7-07D05-2023-2118-Mde fecha 14 de noviembre de 2023, la Autoridad Distrital solicitó a las Unidades Distritales de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración Escolar, se emitan los respectivos informes de factibilidad.

**1.3.** Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ7-07D05-DDP-2023-0161-M de fecha 21 de noviembre de 2023, la Lcda. Sonia Imelda Granda Diaz ANALISTA DISTRITAL DE PLANIFICACIÓN, remite el Informe signado con Nro. DDP-07D05-2023-073, y recomienda la suscripción de convenio.

**1.4.** Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ7-07D05-UDAJ-2021-0191-M de fecha 24 de noviembre de 2023, el Abg. John Robert Jaramillo Aguilar JEFE DISTRITAL DE ASESORIA JURIDICA (E), remite el Informe Técnico-Jurídico Nro. MINEDUC-CZ707D05-UDAJ-2023-020, concluye que es factible, la intervención del GAD Municipal del Cantón Las Lajas, el GAD Parroquial San Isidro, y la y la Fundación GALMAR, para la construcción de una cubierta metálica para la cancha de la Unidad Educativa Juan León Mera; con el cual recomienda: “remitir los informes técnicos correspondientes, a la Coordinación Zonal de Educación, Zona 7, conjuntamente con el Proyecto de Convenio para que, se proceda a la suscripción y por ende a la ejecución de dicho instrumento convencional”.

**1.5.** A través de Memorando Nro. MINEDUC-CZ7-07D05-DDAE-2023-0335-M de fecha 22 de noviembre de 2023, el Ing. Víctor Manuel Pérez León ANALISTA DISTRITAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR, una vez realizado revisado el expediente técnico presentado por las partes, remite el informe de factibilidad favorable de la Unidad de Administración Escolar signado con Nro. CZ7-07D05-DDAE-2023-084-INF, recomienda proseguir con la firma del convenio interinstitucional, dado que la “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE ESTRUCTURA METÁLICA EN LA UNIDAD EDUCATIVA JUAN LEON MERA EN LA PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN LAS LAJAS”.

**1.6.** Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ7-07D05-2023-2213-M de fecha 24 de noviembre de 2023, la Dirección Distrital 07D05 Arenillas – Huaquillas – Las Lajas – Educación, solicita el aval para la suscripción del convenio a nivel zonal.

**1.7.** Mediante Memorandos Nro. MINEDUC-CZ7-2023-09859-M y MINEDUC-CZ7-2023-09971-M de fecha 15 y 20 de diciembre de 2023 respectivamente, el Coordinador Zonal de Educación Zona 7 solicita a la Directora Nacional de Seguimiento y Evaluación, se emita un Informe de Articulación con la Política Educativa, por parte de la Dirección a su cargo, mediante el cual se determinará la pertinencia de suscripción del presente convenio.

**1.8.** Mediante Memorando Nro. MINEDUC-DNSE-2023-00471-M de fecha 21 de diciembre de 2023, la Directora Nacional de Seguimiento y Evaluación emite el Informe de Articulación con la Política Educativa Nro. DNSSE-C-IAP-2023-256.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL. -**

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 26 determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, constituyendo un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir, disposición concordante con el artículo 277, numeral 4 de la propia norma constitucional que instituye entre los deberes generales del Estado, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos”.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 31 determina: “Art. 31.- *Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas*

*y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”.*

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 35 señala: *“Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.*

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 85 señala: *“Art. 85.- La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad”.*

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

En el Suplemento del Registro Oficial No. 653 de 21 de diciembre de 2015 fueron publicadas enmiendas constitucionales en las que se ha establecido en relación con las competencias en la infraestructura del sector educativo, lo siguiente: *“Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos correspondientes en educación y salud”* en concordancia con lo señalado en el artículo 264, cuyo texto tras la enmienda establece que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrá construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación”.*

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 341 señala: *“Art. 341.- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de*

*desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad”.*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 4 determina: *“Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54, literal f, determina: *“Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad. Interculturalidad. Subsidiariedad. participación y equidad;*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 55, literal g, determina: *“Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”.*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 65, literal b, determina: *“Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales”;*

El Código Orgánico Administrativo, en su artículo 26 señala: *“Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionaran de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”.*

El Código Orgánico Administrativo, en su artículo 28 señala: *“Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus*



*competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas".*

El artículo 34 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, menciona que: *"La Ciudadanía y las Organizaciones Sociales, podrán participar conjuntamente con el estado y las Empresas Privadas en la preparación y ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad".*

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 544 del 11 de noviembre de 2010, se dicta el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el cual se determina: *"(...) instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad".*

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 115 establece: *"Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".*

El Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 89 establece: *"Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".*

El Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 60, literal n), señala: *"Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".*

El Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 70, literal l), señala: *"Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la*

*junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: (...) l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural”.*

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Lajas, dentro de sus programas, proyectos y planificación Municipal tiene previsto la ejecución de obras que benefician de forma directa a la colectividad, con especial énfasis en la atención de niños, niñas y adolescentes, como son la construcción de infraestructura (cubiertas) en los espacios deportivos y recreativos, lo cual, permite contribuir en alcanzar el buen vivir de la comunidad.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Isidro, en el marco de sus competencias ha considerado la ejecución de proyectos mediante convenios de cooperación interinstitucional para la construcción de infraestructura que permita fortalecer los espacios públicos destinados a actividades educativas y recreativas de niños, niñas y adolescentes.

La “Fundación GALMAR” ha presentado una propuesta de FINANCIAMIENTO PARCIAL NO REEMBOLSABLE DE CUBIERTAS a ejecutarse en los Municipios mediante el sistema de coparticipación público- privada.

El proyecto CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN LA UNIDAD EDUCATIVA JUAN LEON MERA EN LA PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN LAS LAJAS. ha sido elaborado por la Dirección de Obras Públicas del “GAD MUNICIPAL” y aprobado por el Ing. Jonnathan Rodríguez Quezada Director Del Departamento De Obras Públicas.

Con fecha 13 noviembre de 2023, mediante Certificación Presupuestaria No. 045-GADMLL-DF-JPRM-2023-PC, el CPA. Juan Pablo Rivera Muñoz, Director Financiero del GADM de Las Lajas, certifica que:

“En base al requerimiento de fecha 13 de noviembre de 2023 con base a Oficio Nro. 077-GADMLL-DPTD-2023-IN, recibido el 13 de noviembre de 2023; certifico que existe la partida presupuestaria para la firma del convenio interinstitucional entre el GADP de San Isidro, GADM del Cantón Las Lajas, Fundación GALMAR y El Ministerio de Educación; para la: “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE ESTRUCTURA METALICA EN LA ESCUELA DE EDUCACION BASICA JUAN LEON MERA EN LA PARROQUIA SAN ISIDRO, SECTOR SAN ISIDRO, CANTÓN LAS LAJAS”, por un valor de \$21.267,31 (VEINTIUN MIL DOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 31/100DOLARES AMERICANOS, no aplica IVA”.

Mediante Sesión Ordinaria Nro. 24-2023 desarrollada con fecha 08 de noviembre de 2023, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Lajas, en el punto de orden cuarto resolvió:

“Autorizar al Lic. Jimmy Castillo Abad en calidad de Alcalde del Cantón Las Lajas, para que, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Las Lajas, suscriba

Convenio de Cooperación Interinstitucional con fundación GALMAR, GAD PARROQUIAL RURAL SAN ISIDRO y COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE ESTRUCTURA METÁLICA EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA JUAN LEÓN MERA EN LA PARROQUIA SAN ISIDRO, SECTOR SAN ISIDRO, CANTÓN LAS LAJAS”.

Mediante Certificación Presupuestaria No. 022-GADPRSI-DST-MAAE-2023, emitida con fecha 26 de octubre de 2023, por la Sra. María Amparito Alvarado Elizalde, Secretaria – Tesorera del “GAD Parroquial”, misma señala: “En el Presupuesto Anual 2023, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Isidro, existe la Partida Presupuestaria para financiara la “CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA EN LA UNIDAD JUAN LEÓN MERA DE LA CIUADAELA 16 DE JULIO DE LA PARROQUIA SAN ISIDRO CANTÓN LAS LAJAS”.

Mediante Sesión Ordinaria Nro. 17-2023, desarrollada con fecha 31 de octubre de 2023, La Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Isidro, en el punto de orden tercero resolvió:

*“Autorizar a la Presidente del GAD Parroquial Rural San Isidro, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE ESTRUCTURA METALICA EN LA UNIDAD EDUCATIVA JUAN LEON MERA EN LA PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN LAS LAJAS”, en el cual, el GADPRSI aportará con el valor señalado en la Certificación Presupuestaria No. 015-GADPRSI-DST-MAAE-2023, emitida con fecha 26 de octubre de 2023, misma que se anexa a la presente resolución.”*

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. –**

Con tales antecedentes, los comparecientes convienen suscribir el presente convenio de cooperación con el objeto exclusivo de ejecutar el Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE ESTRUCTURA METALICA EN LA UNIDAD EDUCATIVA JUAN LEON MERA EN LA PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN LAS LAJAS”** que consiste en la construcción de Cubierta Metálica en el siguiente sector:

UNIDAD DE EDUCACION BASICA JUAN LEON MERA EN LA PARROQUIA SAN ISIDRO, SECTOR SAN ISIDRO.

La ejecución de la construcción de la cubierta se realizará de conformidad al Proyecto que nos ocupa, emitido de la Dirección de Obras Públicas del GADM Las Lajas que contiene las especificaciones técnicas y características y se encuentran debidamente aprobadas por el **“GAD MUNICIPAL”**. En efecto, se anexa el proyecto, mismo que forma parte integrante de este convenio.



**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES. -**

**3.01. En base al presente Convenio,** Para la ejecución del proyecto que nos ocupa en el presente instrumento el GADM Las Lajas y el GADPR San Isidro aportarán con el 49.95% del valor total del proyecto, por su parte la Fundación GALMAR contribuirá con el 50.05% del valor total del proyecto, para lo cual, las partes asumen de manera particular las siguientes obligaciones:

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS LAJAS.**

- 1) Realizar el aporte de la cantidad de **USD \$ 21,267.31** valor que no incluye Iva.
- 2) Transferir por concepto de anticipo el 30% de su aporte en la cuenta sugerida por la fundación previo certificado bancario y la entrega de garantía correspondiente.
- 3) Entregar los recursos económicos comprometidos de acuerdo con lo establecido en el proyecto.
- 4) Fiscalizar la ejecución del proyecto, revisar y aprobar las planillas presentadas por el contratista.
- 5) Todo gasto administrativo en que incurre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Las Lajas, por concepto de fiscalización, verificación etc., corre de cuenta de la referida institución sin que esto implique una rebaja del precio pactado con la fundación.
- 6) Designar un Administrador del Convenio.
- 7) Designar un Fiscalizador del Convenio.
- 8) Abstenerse de colocar en el establecimiento educativo intervenido, leyendas, carteles o distintivos que tengan, directa o indirectamente, fines políticos, partidistas, comerciales o personales.
- 9) Cumplir con los estándares de Calidad y Manual de mantenimiento de espacios educativos ya establecidos por el MINEDUC.
- 10) Cumplir con lo que dispone el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2015-01-0179-A; en lo que fuere aplicable al presente convenio, así como las demás disposiciones legales y contractuales vigentes y vinculantes.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN ISIDRO**

- 1) Realizar el aporte de la cantidad de **USD \$ 21,267.30** valor que no incluye Iva.
- 2) Transferir por concepto de anticipo el 30% de su aporte en la cuenta sugerida por la fundación previo certificado bancario y la entrega de garantía correspondiente.

- 3) Entregar los recursos económicos comprometidos de acuerdo con lo establecido en el proyecto.
- 4) Designar un Administrador del Convenio.
- 5) Designar un Fiscalizador del Convenio.

#### **FUNDACION GALMAR**

- 1) Ejecutar, terminar y entregar la obra debidamente funcional y a entera satisfacción del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LAS LAJAS.
- 2) Presentar la Certificación Bancaria previo a la transferencia de la Aportación por parte del Gobierno Municipal de Las Lajas.
- 3) Entregar las respectivas garantías que solicite el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LAS LAJAS, como habilitantes, previo a la entrega del anticipo convenido y los demás depósitos correspondientes.
- 4) Destinar los recursos recibidos exclusivamente a aquello que es objeto del presente Convenio de Cooperación.
- 5) Entregar al GAD Municipal, los documentos de soporte contable económico respectivos para respaldar el egreso de los valores aportados
- 6) FUNDACION GALMAR, será el único responsable como ejecutor de la obra proyectada con el aporte de materiales y la mano de obra que fueren necesarios de todo lo cual queda eximido el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LAS LAJAS.
- 7) Permitir, colaborar y ceñirse a las disposiciones del fiscalizador y administrador del convenio designado por parte del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LAS LAJAS, para la ejecución del presente proyecto.
- 8) Se deberá colocar rótulos informativos en el lugar donde se ejecute la construcción, detallando los montos y los autores del convenio.

#### **COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 7**

- 1) Generación y autorización del convenio de cooperación interinstitucional.
- 2) Autorizar la intervención del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Las Lajas, el GAD Parroquial San Isidro y la Fundación GALMAR en la infraestructura de los establecimientos educativos referidos en el presente convenio.
- 3) Suscribir el informe de satisfacción y el informe de recepción de los

Bienes/Servicios recibidos.

- 4) Suscribir el informe de satisfacción y el informe de recepción del trabajo ejecutado.

**CLAUSULA QUINTA: FORMA Y ENTREGA DE LOS RECURSOS. –**

Anticipo. - Se otorgará un anticipo de 70% del rubro que le corresponde al GADMLL y GADPSI, es decir al 49.95% del total del convenio, previa entrega de la garantía del buen uso del anticipo, el cual deberá cubrir el 100 por ciento del valor de este.

Forma de pago.- El 30% restante del aporte correspondiente al monto del contrato se pagará mediante presentación de planilla única final de ejecución de obra, debidamente aprobada y legalizada por la fiscalización y administración del contrato.

**CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS. –**

Las garantías que afianza la Obra objeto del presente instrumento son:

**GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO.** - El Ejecutor del Proyecto, para la celebración de este instrumento rendirá una garantía bancaria o póliza de seguros, por un valor equivalente al 50% del valor total del convenio de cooperación. Esta garantía constituirá para garantizar el cumplimiento del Convenio y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de las obras y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambio de aquellas partes de las obras en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al ejecutor del proyecto. La garantía en referencia deberá ser incondicional e irrevocable, de cobro inmediato.

Esta garantía de fiel cumplimiento se devolverá al momento de la entrega recepción definitiva, real o presunta, de las obras contratadas.

**GARANTÍAS DE BUEN USO DE ANTICIPO.** - El Ejecutor del Proyecto, para recibir el anticipo deberá rendir previamente una garantía bancaria o póliza de seguros por igual valor del anticipo, la misma que se reducirá en la proporción que se vaya amortizando dicho anticipo o se reciban provisionalmente las Obras.

Todo de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Estas garantías no requerirán de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de GADM Las Lajas, beneficiaria de la garantía; y, si eventualmente se hubiere establecido en la referida garantía, algún tipo de trámite previo para su ejecución, esta cláusula se entenderá como no escrita ni oponible al GADM Las Lajas.

Las garantías permanecerán en custodia de la Tesorera del GADM Las Lajas, hasta su devolución.

Ejecución de la garantía: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el GADM Las Lajas en los siguientes casos:

La de Anticipo:

- a) Si la Fundación GALMAR no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del convenio y que la Fundación GALMAR no realice la devolución del valor otorgado por concepto de anticipo.

La de Fiel Cumplimiento del contrato:

- a) Cuando el GADM Las Lajas declare anticipada y unilateralmente terminado el convenio

por causas imputables a la Fundación GALMAR.

- b) Si la Fundación GALMAR no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

**CLAUSULA SÉPTIMA.** – LA FUNDACIÓN GALMAR, declara que los fondos entregados por su parte en el presente convenio tienen un origen lícito y por ende no provienen de actividades ilícitas o contrarias a las buenas costumbres. La Fundación autoriza al GAD MUNICIPAL y al GAD Parroquial a realizar el análisis pertinente e informar documentalmente a las autoridades competentes, en caso de que fuere necesario.

**CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.**

Los administradores del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- c) Resolver diligentemente las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- e) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del presente instrumento convencional.
- f) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- g) Presentar a las máximas autoridades de cada institución, informes de ejecución; y, un informe de fin de gestión al final de las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- h) Emitir informes debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- i) Emitir informes para la prórroga o ampliación de plazos debidamente motivados.

- j) Informar oportunamente sobre el cambio de administrador y gestionar la correspondiente notificación por escrito suscritas por las partes.
- k) Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberá contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
- l) Consolidar el expediente completo del proceso y su ejecución hasta su entrega formal a las entidades suscribientes,
- m) Las demás responsabilidades y prohibiciones propias de los administradores en la calidad de servidores públicos, establecidas en la Constitución de la República, Ley Orgánica del Servicio Público y demás normativa vigente.

#### **CLAUSULA NOVENA: PLAZO. –**

El plazo de duración de este Convenio es de 120 (ciento veinte) días, contados a partir de la notificación de la entrega del anticipo y una vez que se hubiere señalado el Fiscalizador y el Administrador del Convenio por parte del GAD MUNICIPAL. Podrá ampliarse el plazo si las partes lo manifiestan expresamente.

#### **CLÁUSULA DECIMA: ENTREGA DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES. –**

La Fundación GALMAR, una vez que se haya concluido con la ejecución de las obras objeto del presente Convenio de Cooperación, renuncia a cualquier reclamo a su favor sobre la propiedad de dichos bienes, entregando la pertenencia y propiedad a favor de la COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 7 para que estos sean puestos a disposición de la comunidad.

Deberá realizarse la entrega de la Obra mediante Acta de Entrega y Recepción, debidamente suscrita por los Fiscalizadores, Administradores del Convenio, el Alcalde o un Delegado, Presidenta del GAD Parroquial, Directora Distrital de Educación y por el Presidente de la Fundación.

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MEJORAS Y ADECUACIONES. –**

Una vez realizada la entrega de la obra a favor de la COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 7, esta podrá realizar las modificaciones y arreglos que sean necesarios para una mayor funcionalidad en el desempeño de sus actividades, pues las mismas una vez concluido el objeto del presente convenio pasan a ser de administración exclusiva de la COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 7. Las modificaciones o arreglos que impliquen cambios de cualquier naturaleza a la estructura se realizarán con sujeción a la normativa aplicable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes:
- Incumplimiento del plazo;



- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable, según lo establecido en la Codificación del Código Civil.
- Por sentencia dictadas que declare la nulidad del Convenio;
- Por declaración de terminación anticipada y unilateral realizada por una de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones constantes en este Convenio por parte de la otra.
- Terminación unilateral: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, al menos 30 días antes de la terminación de este.

En todos los casos, deberán ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometidas su realización.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Si se suscitaré controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario se someterán al procedimiento de mediación en el Centro de Mediación en la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Loja para lo cual se someten a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.-**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición por escrito de cualquiera de ellas y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente adendum o Convenio de Cooperación Interinstitucional modificatorio.

Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACTA DE TERMINACIÓN.-**

Una vez concluida la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación interinstitucional de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de terminación, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia de la Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación siempre que se cuente con los recursos administrativos, humanos y económicos para ello.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE INSTRUMENTO**

16.1. Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de exclusiva dependencia de cada institución.

16.2. Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las instituciones cooperantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA .- INDEPENDIENCIA CONTRACTUAL**

17.1. En virtud del presente convenio no se crea una asociación entre las partes cooperantes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de las otras, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de las otras, salvo su expreso consentimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSO ECONÓMICOS**

18.1.- **EL GADM LAS LAJAS, GAD PARROQUIAL EL PARAISO Y LA FUNDACION GALMAR,** financiarán el valor total del presupuesto para la ejecución del presente convenio, conforme Certificación Presupuestaria.

18.2.- **La Coordinación Zonal 7 de Educación, NO TRANSFERIRÁ** recursos económicos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Son parte integrante de este Convenio de Cooperación, todos los documentos que acrediten la capacidad y legalidad de la que comparecen las partes a la celebración de este instrumento; así como los documentos enunciados en las cláusulas anteriores y los documentos que constituyeron actos previos que sirven de sustento técnico y jurídico para la suscripción del presente instrumento.

**CLÁUSULA VIGESIMA: RESPONSABILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE BUENA FE, ETICA Y PROBIDAD:**

La redacción, revisión y suscripción del CONVENIO se basa tanto en el principio de buena fe (Art. 17 COA) como en la documentación proporcionada por las Unidades Técnicas que son parte de la Coordinación Zonal de Educación Zona 7; la Fundación GALMAR, el GAD Municipal Las Lajas; y el GAD PARROQUIAL El Paraíso; siendo de exclusiva responsabilidad de los servidores públicos que suscriben los informes técnicos y documentos habilitantes, el contenido, así como la veracidad de la información que motiva la elaboración del presente instrumento, siendo responsables del cumplimiento de los principios contemplados en el Art. 21 del COA.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN.-**

Los términos de este Convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto de este, y los cuales revelan claramente la intención de las Partes.

En todo caso su interpretación seguirá las siguientes reglas:

- a. Los títulos o subtítulos empleados en este Convenio o en los documentos integrantes del mismo se incluyen exclusivamente para facilitar su uso.
- b. Las palabras en singular se entenderán también en plural, y viceversa, cuando así lo exija el contexto.
- c. Cuando los términos estén definidos en este Convenio y/o los documentos que lo integran, se estará a tal definición; caso contrario, se utilizará la definición contenida en la legislación aplicable.
- d. Si no están definidos en ninguna de las fuentes antes mencionadas, se estará a su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto el Convenio y la intención de las Partes.
- e. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.
- f. De existir contradicciones entre este Convenio y los documentos de este, prevalecerán las estipulaciones de este Convenio.

#### **CLÁUSULA CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL:**

Es de exclusiva responsabilidad del GADM LAS LAJAS, GAD PARROQUIAL EL PARAISO, FUNDACION GALMAR, el hecho de comparecer a la suscripción del presente instrumento con la Coordinación Zonal de Educación Zona 7. Por lo tanto, el GADM LAS LAJAS, GAD PARROQUIAL EL PARAISO, y la FUNDACION GALMAR, se comprometen a dejar absolutamente indemne a la Coordinación Zonal de Educación Zona 7, frente a cualquier reclamo, acción judicial, extrajudicial o de control, que tenga su origen en la realización de los procesos de contratación pública o se deriven de las actividades referidas en este instrumento.

#### **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO. –**

Las partes señalan las siguientes direcciones.

- **GAD MUNICIPAL LAS LAJAS:**

Dirección: Las Lajas, calle Municipalidad entre 4 de Octubre y Sucre. Referencia: Frente al parque

Teléfono: 0981868537

Correo electrónico: [alcaldia@laslajas.gob.ec](mailto:alcaldia@laslajas.gob.ec)

- **GAD PARROQUIAL RURAL SAN ISIDRO:**

Dirección: Las Lajas, parroquia San Isidro, calle principal S/N. Referencia: diagonal a la plaza central

Teléfono: 0993114308

Correo electrónico: romerodavilajennifer64@gmail.com juntasanisidro333@gmail.com

- **FUNDACION GALMAR:**

Dirección: Guayaquil, parroquia Tarqui, ciudadela de la FAE Mz. 21, Villa 4.

Teléfonos: 0991125809 / 045065818

Correo electrónico: fundaciongalmar@hotmail.com

- **COORDINACION ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 7:**

Dirección: Loja, calles Olmedo entre Miguel Riofrío y Azuay

Teléfono: 2573580 - 2573541

Correo electrónico: jonnathan.jaya@educacion.gob.ec

Correo electrónico distrito: zona7.07d05@educacion.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

Las comunicaciones en la ejecución del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación serán dirigidas por escrito o correo electrónico, a fin de que el remitente tenga la correspondiente constancia de la comunicación recibida en las direcciones de las otras partes.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -**

Las partes de forma expresa, libre y voluntaria aceptan el contenido del presente Convenio y para constancia de su validez y ratificación de sus actos, suscriben el presente documento electrónico.

**Dado y firmado.-** En la ciudad de Loja, a los 22 días del mes de diciembre de 2023.

---

Mgs. Jonnathan Jaya Granda  
**COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 7**

---

Lic. Jimmy Castillo Abad  
**ALCALDE DEL GADM LAS LAJAS**

---

Sra. Jennifer Gianella Romero Dávila  
**PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL SAN ISIDRO**

---

Srta. María Fernanda Yáñez Loor  
**REPRESENTANTE FUNDACIÓN GALMAR**